

Expediente: 1991/16

Carátula: MANSILLA MIGUEL ANGEL C/ INDUSTRIAS PLASTICAS TUCUMANAS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 21/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20314874243 - MANSILLA, MIGUEL ANGEL-ACTOR

90000000000 - INDUSTRIAS PLASTICAS TUCUMANAS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1991/16



H105025231460

JUICIO:"MANSILLA MIGUEL ANGEL c/ INDUSTRIAS PLASTICAS TUCUMANAS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" M.E. N°1991/16

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: MANSILLA MIGUEL ANGEL

Art. 41, inc. 1° ESCRITOS (41 esc. x \$400,00):	\$ 16.800,00
Art. 42, inc. 2° ACTUACIONES JUDICIALES (105 act. x \$300,00):	\$ 31.500,00
CALCULADAS (10 escritos x \$45,00):	\$ 450,00
Total planilla fiscal actor:	\$ 48.750,00
Planilla fiscal a cargo del actor (10%):	\$ 4.875,00

DEMANDADO: INDUSTRIAS PLASTICAS TUCUMANAS S.R.L.

Art. 44, inc. 1°IMPUESTO DE JUSTICIA 2%:	\$ 9.192,41
Art. 41, inc. 1°ESCRITOS (14 esc. x \$400,00):	\$ 5.600,00
Art. 42, inc. 2°ACTUACIONES JUDICIALES (52 act. x \$300,00):	\$ 15.600,00
CALCULADAS (10 escritos x \$45,00):	\$ 450,00
Total planilla fiscal del demandado:	\$ 30.842,41
Planilla fiscal actor a cargo del demandado:	\$ 43.875,00
Total planilla fiscal a reponer:	\$ 74.717,41

Secretaría actuaria. San Miguel de Tucumán, agosto de 2024. Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.

1 - Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a la imposición de costas, póngase a conocimiento de la parte demandada: INDUSTRIAS PLASTICAS TUCUMANAS SRL, e intímese a la misma para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** reponga el importe de la mencionada planilla de \$74.717,41 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 41/100), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2 - Atento a lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.IMMZ1991/16

Actuación firmada en fecha 20/08/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.